

## **GLOSARIO IMPORTACIONES**

### **ACUERDO COMERCIAL**

Entendimiento bilateral, plurilateral o multilateral entre Estados, que puede ser de cooperación internacional o de integración internacional. A efectos de la aplicación de este decreto en materia de origen, comprende principalmente los tratados de libre comercio, los acuerdos de promoción comercial y los acuerdos de alcance parcial, suscritos por Colombia, que se encuentren vigentes o en aplicación provisional.

### **ADUANA**

Organismo responsable de aplicación de la legislación aduanera y control de la recaudación de los derechos de aduana y demás tributos.

### **AEROLÍNEA**

Línea aérea o compañía aérea es una empresa que se dedica al transporte de pasajeros o carga y, en algunos casos, animales por avión.

### **AFORO**

Es la actuación que realiza la autoridad aduanera con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida, así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos e impuestos y cualquier otro recargo percibido por la aduana, y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### **AGENCIA DE ADUANAS**

Es la persona jurídica autorizada por la DIAN para prestar servicios de representación a los importadores, exportadores o declarantes, para el cumplimiento de las formalidades aduaneras conexas con el desaduanamiento de las mercancías, de acuerdo con los requisitos establecidos.

### **AGENTE DE CARGA**

Es una persona natural o jurídica que presta los servicios de transporte internacional de mercancías. Sirve como intermediario entre el exportador o importador y las compañías de transporte, encargándose de contratar el transporte con las líneas navieras, aéreas, ferroviarias (acorde con el medio de transporte), y coordinar el embarque de la mercancía.

### **ALMACENAMIENTO**

Es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en depósitos de carácter público o privado, habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### **APREHENSIÓN**

Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en este decreto

### **ARANCEL ADUANERO**

Derecho/tributo/Impuesto que se aplica a los bienes objeto de importación. Pueden ser "ad valorem" (al valorado), como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen.

### **AUTORIDAD ADUANERA**

Es la persona de la administración aduanera que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones ejerce la potestad aduanera

### **AVISO DE ARRIBO**

Es el informe que se presenta a la administración aduanera sobre la fecha y hora en que un medio de transporte con pasajeros y sin carga, o en lastre, o en escala o recalada técnica, arribará al Territorio Aduanero Nacional

### **AVISO DE LLEGADA**

Es el informe que se presenta a la administración aduanera al momento de la llegada del medio de transporte al Territorio Aduanero Nacional.

### **AWB (AIRWAY BILL)**

Guía Aérea o carta de porte aéreo se refiere a un recibo emitido por una aerolínea internacional de bienes y una evidencia del contrato de transporte, pero no es un documento de propiedad de las mercancías.

### **BACO Barge Container Carrier.**

Buque

### **BAF (BUNKER ADJUSTMENT FACTOR)**

Factor de Ajuste de Combustible; Es un recargo aplicado por las líneas marítimas directamente relacionado con las fluctuaciones del precio de petróleo. Influye en el cálculo del flete (Gasto adicional).

### **BANCO AVISADOR**

Es el Banco corresponsal del Banco emisor en el país del exportador. Solo adquiere el compromiso de avisar al beneficiario de la apertura del crédito

### **BANCO CONFIRMADOR**

Garantiza el pago por parte del Banco emisor. Se usa cuando las garantías que ofrece el Banco emisor no se consideran suficientes. Suele ser el Banco avisador.

## **BANCO EMISOR**

Banco elegido por el importador, que se encarga de confeccionar y realizar la apertura del crédito, pagar el crédito si se cumplen las condiciones exigidas en el mismo. Es el Banco del Importador.

## **BANCO NEGOCIADOR**

Compra (descuenta) un efecto al exportador. Aunque el pago suele ser diferido, el exportador cobra a la vista (con o sin intereses)

## **BANCO PAGADOR**

Generalmente es un Banco en el país del exportador, que recibe el mandato del Banco emisor para pagar o comprometerse al pago contra presentación de la documentación exigida. Para el exportador es conveniente que exista un Banco pagador en su país.

## **BILL OF LADING (B/L)**

Manifiesto de Carga o Conocimiento de Embarque, es un documento propio del transporte marítimo que se utiliza en el marco de un contrato de transporte de las mercancías en un buque en línea regular.

## **BULTO**

Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías, acondicionada para el transporte

## **BUQUE**

Cualquier embarcación que sea capaz de desplazarse en el mar por medios mecánicos propios (sistema de propulsión por hélice, vapor, motor de explosión interna o, incluso por energía atómica) y que cumpla los siguientes requisitos: flotabilidad, estanqueidad, estabilidad, autogobierno, autonomía y capacidad de carga. Han de estar dedicados al transporte de mercancías

## **CAF (CURRENCY ADJUSTMENT FACTOR)**

Factor de Ajuste de Moneda; Es un recargo que aplican las líneas navieras debido a las fluctuaciones en el cambio de la moneda. Influye en el flete (Gasto Adicional)

## **CANALIZACIÓN**

Negociación o transferencia de divisas en el mercado cambiario (IMC-Intermediario de Mercado Cambiario o cuentas de compensación)

## **CARGA**

Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte

## **CARGA A GRANEL**

Es toda carga sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea y sin empaque

### **CARGA CONSOLIDADA**

Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios destinatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre, con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en unidades de carga, amparadas por un único documento de transporte master

### **CARTA DE CRÉDITO**

Documento que un banco entrega al cliente y en el que solicita a sus corresponsales extranjeros, pongan a disposición del cliente titular los fondos que precise, hasta un límite y plazo determinados.

### **CARTA PORTE**

Documento que las partes en un contrato de transporte otorgan, para acreditar la existencia y condiciones del contrato, y la entrega de las mercaderías al porteador. Usado comúnmente para referirse al documento de transporte terrestre.

### **CERTIFICADO DE ORIGEN**

Documento que identifica las mercancías expedidas y declara expresamente dónde se fabricó la mercancía.

### **CONSIGNATARIO**

"Es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, y que como tal es designada en el documento de transporte. Podrá ser el destinatario de la mercancía.

El destinatario es la persona natural o jurídica que recibe las mercancías o a quien se le haya endosado en propiedad el documento de transporte, y que por las condiciones del contrato de transporte, puede no ser el mismo consignatario"

### **CONTENEDOR**

Es un elemento de equipo de transporte reutilizable, que consiste en un cajón portátil, tanque movable u otro elemento análogo, total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías para facilitar su transporte por uno o varios modos de transporte, sin manipulación intermedia de la carga, de fácil llenado y vaciado y de un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos

### **CONTINGENTE**

Un Contingente es la eventual limitación para exportar o importar una determinada cantidad o durante un tiempo determinado, una mercancía.

### **CROSS DOCKING**

Operaciones de recepción, clasificación y preparación del pedido con destino directo a su cliente final sin almacenamiento intermedio, stock o picking

### **CUBICACIÓN O CUBAGE**

Volumen cúbico disponible para el almacenamiento o el transporte. Calcular el metro cúbico, multiplicando la longitud, la anchura y la altura.

### **CUBICAJE**

Es el acomodo espacial óptimo de los embalajes (en el caso de carga suelta) o de las tarimas (en el caso de carga unitarizada), para maximizar el espacio utilizado en el transporte

### **CUENTAS DE COMPENSACIÓN**

Son cuentas bancarias en moneda extranjera constituidas por residentes en entidades financieras del exterior, para transferir las operaciones de cambio de obligatoria canalización. Estas cuentas deben ser registradas ante el Banco de la República bajo el mecanismo de compensación.

### **DECLARACIÓN ADUANERA**

Es el acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere

### **DECLARACIÓN DE CAMBIO**

Formulario que deben presentar los residentes o no residentes que efectúen en el país una operación de cambio, y que contiene información del monto, origen o destino de las divisas, características y demás condiciones de la operación.

### **DECLARANTE**

Persona natural o jurídica que realiza una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada.

### **DECOMISO**

Acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, medios de transporte o unidades de carga, respecto de los cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su legal introducción, permanencia y circulación en el Territorio Aduanero Nacional.

### **DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO**

Local destinado al almacenamiento de mercancías de propiedad exclusiva del depositario.

### **DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO**

Local destinado al almacenamiento de mercancías de diferentes depositantes.

### **DESADUANAMIENTO**

El cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías, importarlas para el consumo, ser exportadas o ser sometidas a otro régimen aduanero. Para los regímenes de importación, depósito aduanero y tránsito, comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen, y para el régimen de exportación, desde el ingreso de la mercancía al lugar de embarque hasta la culminación del régimen.

## **DIVISA**

Moneda extranjera referida a la unidad del país de que se trata. (RAE)

## **EMBALAJE**

Es el material o recipiente destinado a envolver o contener temporalmente envasados o no, durante su manipulación, transporte y almacenaje.

## **EMBARQUE**

Carga en un vehículo o nave.

## **ENVASE**

Es el material o recipiente destinado a envolver y proteger un producto, desde que sale de línea de producción hasta que llega a manos del consumidor.

## **ESTIBA**

Operación de carga que contempla el manipuleo de la mercadería hasta el medio de transporte.

## **EXPORTACIÓN**

Es la salida de mercancías del Territorio Aduanero Nacional cumpliendo las formalidades aduaneras. También se considera exportación, la salida de mercancías a Depósito Franco.

## **FCL**

Contenedor de carga llena. Full Container Load

## **FORMALIDADES ADUANERAS**

Todas las actuaciones o procedimientos que deben ser llevados a cabo por las personas interesadas y por la aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera

## **GIRO**

Transferencia de divisas hacia el exterior, bien sea que se adquieran mediante los IMC o se efectúen desde cuentas de compensación. Entre otras, se presentan en operaciones de importaciones de bienes.

## **IMPORTACIÓN**

Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo las formalidades aduaneras. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional.

### **INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO (IMC):**

"Son los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional S. A., el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (BANCOLDEX), las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa, y las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICA y SFE), que realizan operaciones autorizadas en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la Republica."

### **LEVANTE**

Es la autorización de la administración aduanera para continuar con el proceso de pago y retiro de las mercancías, como resultado de la aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, ya sea de manera automática o una vez establecida la conformidad entre lo declarado y lo verificado, de forma física o documental, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar

### **LICENCIA DE IMPORTACIÓN**

Es el acto administrativo mediante el cual se otorga autorización a las importaciones de mercancías del régimen de licencia previa, la cual constituye el documento soporte para presentar la declaración de importación ante la autoridad aduanera.

### **MANIFIESTO DE CARGA**

Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes

### **MEDIO DE TRANSPORTE**

Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques, cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil

### **MENSAJES SWIFT**

SWIFT (The Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications); Es un sistema de mensajes entre entidades financieras, a través del cual se intercambian transacciones interbancarias (órdenes de pago, remesas, créditos documentarios, mensajes en formato libre, giros...)

### **MERCADO CAMBIARIO**

Está constituido por la totalidad de las divisas que son transferidas o negociadas por conducto de los IMC o mediante las cuentas registradas bajo el mecanismo de compensación. Asimismo, hacen parte del mercado cambiario las divisas que, a pesar de estar exentas de la canalización por conducto de los mecanismos mencionados, se canalizan voluntariamente con los mismos.

### **MERCANCÍA EN LIBRE CIRCULACIÓN**

Es la mercancía de la que se puede disponer libremente en el Territorio Aduanero Nacional, sin restricciones, una vez cumplidas las formalidades aduaneras.

### **MERCANCÍA PRESENTADA**

Mercancía de procedencia extranjera introducida al Territorio Aduanero Nacional por lugar habilitado, relacionada en el manifiesto de carga y amparada en el documento de transporte, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera

### **MONETIZACIÓN**

Es la venta de divisas por moneda legal colombiana, efectuada con los IMC. Se encuentra presente en operaciones de ingreso de divisas, como por ejemplo: exportación de bienes, inversión extranjera, endeudamiento externo, entre otras. Para el efecto, el residente que efectúe la monetización deberá presentar la declaración que corresponda a la operación, indicando la tasa de cambio de la negociación.

### **NACIONALIZACIÓN**

Desaduanamiento en la importación de mercancías que quedan en libre disposición.

### **NAVIERA**

Una naviera es aquella empresa de transporte marítimo que utiliza buques tanto de su propiedad como alquilados y se dedican a la explotación de los mismos

### **PACKING LIST (LISTA DE EMPAQUE)**

Es una lista en que se especifica el contenido de cada bulto de una operación de exportación, identificando cantidades, pesos y dimensiones.

### **PLANILLA DE ENTREGA**

Es el registro mediante el que se hace efectiva la entrega de la carga en el lugar de arribo, donde se relacionan los datos del documento de transporte, dejando constancia de la cantidad, estado de los bultos entregados y de los dispositivos electrónicos de seguridad.

### **PLANILLA DE ENVÍO**

Es el registro mediante el que se autoriza y ampara el traslado de la carga bajo control aduanero de un lugar a otro ubicados en la misma jurisdicción aduanera, de acuerdo a lo previsto en el presente decreto

### **PLANILLA DE RECEPCIÓN**

Es el registro mediante el que se relacionan los datos del documento de transporte recibido, dejando constancia de la carga recibida, de la cantidad, descripción genérica, peso y estado de los bultos, y del estado de los dispositivos electrónicos de seguridad, en los términos previstos en el presente decreto

### **PLANILLA DE TRASLADO**

Es el registro mediante el que se ampara el traslado de la carga o mercancía objeto de exportación, desde zona secundaria aduanera o depósito, a zona primaria aduanera, para su salida del Territorio Aduanero Nacional

### **PRINCIPIO DE COINCIDENCIA (CAMBIARIO)**

Consiste en que la canalización de las divisas para el pago de una operación de cambio obligatoriamente canalizable debe ser realizada directamente por el titular de la operación. Para el caso de las operaciones de comercio exterior, el titular de la operación será quien figure en los documentos aduaneros como importador o exportador. Por su parte, las cuentas de compensación solo podrán utilizarse para canalizar ingresos y egresos de operaciones de cambio propias del titular de la cuenta.

### **RECONOCIMIENTO DE CARGA**

Es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario

### **RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS**

El examen físico de las mercancías realizado por la autoridad aduanera para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, peso, medida y la clasificación arancelaria de las mismas, correspondan a la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y los documentos que la sustentan

### **RECONOCIMIENTO PREVIO**

Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar en presencia del depositario la constatación y verificación de la situación y condición de la mercancía sin intervención de la autoridad aduanera.

### **REGLAMENTOS TÉCNICOS**

Es el documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

### **RESIDENTES**

Para efectos del régimen cambiario, se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio Nacional. Asimismo, se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en Colombia, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en el país

### **RETIRO DE MERCANCÍAS**

Es el acto por el cual la administración aduanera permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de un desaduanamiento en la importación, previo levante y pago de los derechos e impuestos a que haya lugar.

### **ROLL ON ROLL OFF**

Buques para transporte de carga rodada

### **SALDOS**

Aquellos productos que por cambio de moda, modelo, tecnología o por problemas de calidad, entre otros factores, se encuentren en desuso y por consiguiente, su valor comercial sufra un menoscabo

### **SUBPARTIDA ARANCELARIA**

Es la codificación numérica de una mercancía basada en el Sistema Armonizado (SA - nomenclatura de mercancías desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA)), que facilita la identificación en cualquier país del mundo, de una mercancía determinada.

### **TAN (TERRITORIO ADUANERO NACIONAL)**

Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales

### **TIPO DE CAMBIO**

El precio de una divisa con relación a otra.

### **TRANSITO ADUANERO**

Régimen Especial de Aduanas que permite el transporte de mercancías en el país, bajo control aduanero de una Aduana de partida a una aduana de destino del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de impuestos.

### **TRANSPORTE MULTIMODAL**

Es el traslado de mercancías por dos o más modos de transporte diferentes, en virtud de un único contrato de transporte multimodal, desde un lugar situado en un país en que el operador de transporte multimodal toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad, hasta otro lugar designado para su entrega, y en el que se cruza por lo menos una frontera

## **ZONA PRIMARIA ADUANERA**

Es aquel lugar del Territorio Aduanero Nacional, habilitado por la DIAN, para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización y embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

## **INCOTERMS**

Son un conjunto de reglas que establecen de forma clara y sencilla las obligaciones que en una compraventa internacional corresponden tanto al comprador como al vendedor en aspectos relacionados con el suministro de la mercancía, las licencias, autorizaciones y formalidades que se deben cumplir en una compraventa internacional.

### **EXW- EN FÁBRICA**

"La responsabilidad del vendedor llega el momento en que pone a disposición del comprador la mercancía en la fábrica donde fue elaborada o en otro lugar designado. Es clave que se especifique claramente el lugar de entrega, puesto que los costos y riesgos hasta dicho punto son a cargo de este.

El comprador asume los costos y riesgos desde la entrega de la mercancía por parte del vendedor.

Este término puede ser utilizado para cualquier medio de transporte."

### **FCA – FRANCO TRANSPORTISTA**

"El vendedor entrega la mercancía al porteador (transportista) o a otra persona designada por el comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado. Es clave que las partes especifiquen el punto en el sitio de entrega elegido, ya que el riesgo se transmite al comprador allí.

Este término puede ser utilizado para cualquier medio de transporte."

### **FAS- FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE**

"Es utilizado únicamente para transporte marítimo o vías navegables. La responsabilidad del vendedor llega hasta cuando pone la mercancía al costado del buque designado por el comprador y la de este último, empieza de ahí en adelante.

Es importante aclarar el lugar de carga en el puerto de embarque designado, ya que hasta dicho punto el vendedor asume toda la responsabilidad."

### **FOB-FRANCO A BORDO**

Es utilizado únicamente para transporte marítimo o vías navegables. La responsabilidad del vendedor llega hasta cuando pone la mercancía a bordo del buque designado por el comprador y la de este último, empieza de ahí en adelante.

### **CPT – TRANSPORTE PAGADO HASTA**

Es utilizado para cualquier medio de transporte. El vendedor debe entregar la mercancía al porteador (transportador) en el lugar acordado y, además, asumir la contratación y el pago de los costos de transporte necesario para llevar la mercancía hasta el sitio designado. (El vendedor cumple con su obligación de entrega en el momento en que entrega la mercancía al porteador y no cuando esta llega al lugar de destino)

#### **CIP-TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA**

Es utilizado para cualquier medio de transporte. El vendedor debe contratar y pagar los costos hasta el lugar de destino acordado, no obstante, cumple con su obligación cuando entrega la mercancía en manos del transportador y no cuando llega al lugar de destino. Adicionalmente, el vendedor paga el seguro contra riesgo de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte de la misma.

#### **CFR-COSTO Y FLETE**

Es utilizado únicamente para transporte marítimo o vías navegables. El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador y cumple con su obligación cuando traspasa la mercancía en manos del transportador y no cuando llega al lugar de destino. El vendedor debe pagar los costos y el flete para movilizar la mercancía hasta el puerto de destino designado, por eso es importante aclarar con exactitud el punto en el que será entregada la mercancía.

#### **CIF-COSTO, SEGURO Y FLETE**

Es utilizado únicamente para transporte marítimo o vías navegables. El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador y cumple con su obligación cuando cede la mercancía al transportador y no cuando llega al lugar de destino. El vendedor debe pagar los costos y el flete para movilizar la mercancía hasta el puerto de destino designado, por eso es importante aclarar con exactitud el punto en el que será entregada la mercancía. Adicionalmente, el vendedor paga el seguro contra riesgo de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte de la misma.

#### **DDP- ENTREGA DERECHOS PAGADOS**

"La mercancía es entregada, en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado y despachada para la importación (El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto de importación es responsabilidad del vendedor).

Este término otorga la máxima responsabilidad al vendedor."